**Licitación de Obra Pública No. LOP 016 de 2026**

**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**Observante:** O3 SMART CITIES S.A.S.
**Fecha de la observación:** 4 de noviembre de 2026.

**OBSERVACIÓN 1 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

1. **Observación 1 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso e incorporar requisitos habilitantes diferenciales para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores actualmente establecidos presentan umbrales considerablemente exigentes, lo que puede generar barreras de acceso para las MiPymes, aun cuando estas cuenten con capacidad financiera y operativa suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Es importante señalar que la capacidad financiera de una empresa no debe evaluarse exclusivamente a partir del cumplimiento aislado de determinados indicadores, sino considerando integralmente su situación financiera y su capacidad real para respaldar las obligaciones del contrato.

En este sentido, se evidencia que existen empresas que cuentan con capital de trabajo suficiente para atender las obligaciones del proyecto y niveles de endeudamiento adecuados, pero que, por su estructura financiera y tamaño empresarial, presentan diferencias frente a los indicadores establecidos.

Por lo anterior, solicitamos establecer condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, contemplando umbrales ajustados en los indicadores de liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, de manera que se garantice la

O3 Smart Cities

participación de estas empresas sin comprometer la capacidad financiera necesaria para la ejecución contractual.

**Solicitud**

Incorporar requisitos habilitantes diferenciales para las MiPymes colombianas en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, atendiendo a su clasificación empresarial y a las condiciones particulares del proceso de contratación.

**Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE.**

La Alcaldía Municipal de Manaure, La Guajira en aras de garantizar la transparencia, integridad y eficiencia, principios que caracterizan a la entidad, realizó el estudio del sector


**DIRECCIÓN:** *Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001*
**CORREO:** alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - *contactenos@manaure-laguajira.gov.co*
@manaure.guajira www.manaure-laguajira.gov.co

correspondiente al proceso **LOP 016 de 2026**, cumpliendo con el el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Ahora bien, es importante mencionar el objeto de **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA,** donde el objeto se ubica en el ***sector de la construcción***. El objeto a contratar pertenece al sector de la construcción, actividad que hace referencia a la ejecución de obras de públicas o privadas, por parte de empresas constructoras, contratistas o subcontratistas, que generalmente están relacionadas con el sector industrial y sus servicios derivados. El sector analizado se ubica dentro del sector secundario o industrial el cual "transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.". Entre los subsectores encontramos el subsector de: artesanía, Industria, construcción, energía, textil, metalúrgica, entre otros más. Además de dicho sector, el presente proceso también se vincula con el sector terciario o servicios, ya que hay actividades enfocadas en la prestación de un servicio.

Analizando la metodología utilizada para determinar los indicadores financieros y organizacionales del proceso, se cumplió las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente que menciona: "*Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM– ; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado*.", se realizó un análisis tomando una muestra aleatoria de **40** empresas que prestan el servicio de:

- **D3511 - Generación de energía eléctrica**
- **F4321 - Instalaciones eléctricas**

Para realizar el análisis de indicadores financieros y organizacionales se tomó como referencia los estados financieros a corte de **31 de diciembre del 2025** publicados en la base de datos especializada RUES y la Superintendencia de Sociedades.

Es importante mencionar que Colombia Compra Eficiente menciona: "*La Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos los proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector.*"

Para entender el comportamiento del conjunto de datos se utilizó la medida de tendencia central, ya que proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución. Para calcular el **promedio o medio aritmética**, de un conjunto de


**DIRECCIÓN:** Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
**CORREO:** alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co
@manaure.guajira www.manaure-laguajira.gov.co

observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta es la medida de tendencia central más utilizada para análisis de datos, las medidas de tendencia central sirven para comparar, así como para interpretar los resultados obtenido con relación a los distintos valores observados. La entidad decide utilizar igualmente **mediana**, esta medida aritmética por ser un valor un comprendido entre el valor máximo y el valor mínimo de una representación de datos, es decir, entre los extremos de la distribución, asegurando una participación amplia para la participación de oferentes.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | INFORMATICOS LTDA | F4321 | $ 1.353.194,00 | 2,71 | 0,44 | 1,98 | 0,1 | 0,06 |
| 35 | MAXIELECTRICOS SAS | F4321 | $ 2.949.454,00 | 1,32 | 0,59 | 0,32 | 0,01 | 0 |
| 36 | GLOBAL ASTI S.A.S | F4321 | $ 3.577.533,00 | 3,2 | 0,62 | 1,22 | 0,29 | 0,11 |
| 37 | MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS | F4321 | $ 9.066.210,00 | 6,5 | 0,33 | 2,86 | 0,1 | 0,07 |
| 38 | SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. | F4321 | $ 5.480.495,00 | 2,3 | 0,41 | 2,89 | 0,1 | 0,06 |
| 39 | S&T INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. | F4321 | $ 5.188.792,00 | 2,05 | 0,59 | 7,62 | 0,08 | 0,03 |
| 40 | SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS SISPRO SAS | F4321 | $ 4.128.698,00 | 7,52 | 0,41 | 40,93 | 0,12 | 0,07 |
| **PROMEDIO** | | | | **5,24** | **0,43** | **9,30** | **0,15** | **0,07** |
| **MEDIANA** | | | | **2,66** | **0,43** | **3,34** | **0,10** | **0,06** |

Como se observa en la tabla anterior, hay una muestra de **40 empresas**, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

| VARIABLE | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| Media | 5,24 | 0,43 | 9,30 | 0,15 | 0,07 |
| Mediana | 2,66 | 0,43 | 3,34 | 0,10 | 0,06 |

Tal como lo establece el ***Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05*** recomienda analizar los datos obtenidos en la muestra mediante **herramientas gráficas y estadísticas**. Una vez la entidad

Posterior a ello, en el análisis del sector se graficaron los resultados obtenidos en la muestra de empresas. "*Tal como lo establece el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05** recomienda analizar los datos obtenidos en la muestra mediante **herramientas gráficas y estadísticas**. Una vez la entidad establezca los valores que resulten de las herramientas gráficas y estadísticas, debe validar el límite de cada indicador. La entidad utiliza por medio de histograma, la cual hace parte de las herramientas graficas establecidas la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector vigencia año 2025** que es una representación grafica del comportamiento de los datos reunidos en forma de barras. El eje horizontal representa los resultados obtenidos de indicadores de menor a mayor valor y el eje vertical representa la frecuencia con que encontramos este valor en el conjunto de datos. La frecuencia se representa con la altura de cada barra."*

En la selección para la muestra de empresas que prestan el servicio requerido en Colombia se tuvo en cuenta tanto MiPymes como No MiPymes. Posteriormente después de obtenido los resultados por los análisis estadísticos y gráficos de dichos indicadores; se decide establecer el límite para cada uno de ellos. Es importante aclarar que la entidad tuvo la precaución de no excluir en la muestra tomada posibles oferentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un mal desempeño que el promedio de su sector, también


**DIRECCIÓN:** Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
**CORREO:** alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co
@manaure.guajira www.manaure-laguajira.gov.co

participen en la muestra porque es relevante e importante su desempeño. Además, la entidad le da cumplimiento a exigir criterios diferenciales para mipymes a nivel nacional y emprendimiento de mujeres y discapacitados, cumpliendo con lo determinado en el DECRETO 287 DE 2026 y en el Decreto 1860 de 2021, por lo cual se decidió que para el presente proceso el criterio seleccionado para dicho cumplimiento y considerando que es el de mayor utilización por parte de otras entidades, por la naturaleza y valor del presente se determinó VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Además, la entidad realizó un análisis para tener objetividad en definir los indicadores financieros y organizacionales, la entidad optó por analizar los indicadores obtenidos en otros procesos similares a nivel nacional por entidades estatales.

Para tener objetividad en definir los indicadores financieros, la entidad opta por analizar los indicadores obtenidos en otros procesos similares a nivel nacional por entidades estatales. A continuación, se presenta los indicadores financieros obtenidos de procesos con requerimientos parecidos al presente proceso.

| INDICADORES FINANCIEROS PROCESOS SIMILARES POR OTRAS ENTIDADES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **OBJETO** | **N° DE PROCESO** | **AÑO** | **VALOR** | **PLATAFORMA** | **INDICADORES EXIGIDOS** |
| SENA REGIONAL BOLIVAR | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS, ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES CON DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EQUIPAMIENTO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DESTINADOS A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA EN DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, EN EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA REGIONAL BOLÍVAR. | LP-BLV-CPIP-001-2025 | 2025 | $ 3.172.822.347 | SECOP II | • Liquidez: 3,00<br>• Endeudamiento: 0,49<br>• Razón de Cobertura: 3,00<br>• Rent.. Patrimonio: 0,18<br>• Rent.. Activo: 0,09 |
| SENA REGIONAL CASANARE | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA EN LA SUBSEDE MANARE DEL SENA REGIONAL CASANARE, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO | LP-CSN-CAFEC-041-2024 | 2024 | $ 1.903.983.292 | SECOP II | • Liquidez: 6,20<br>• Endeudamiento: 0,38<br>• Razón de Cobertura: 17,20<br>• Rent. Patrimonio: 0,19<br>• Rent. Activo: 0,16 |

**5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL TERRITORIO NACIONAL**



En la observación presentada se solicitó establecer condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, contemplando umbrales ajustados en los indicadores de liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, considerando

que los indicadores financieros y organizacionales están con limites desproporcionados para el presente proceso.

**La inclusión de criterios diferenciales para Mipymes es obligatoria, pero corresponde a la Entidad determinar el aspecto sobre el cual recaen.** En efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, dispone que, según los resultados del análisis del sector, los Documentos del Proceso incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta. La norma, por tanto, no impone que el criterio diferencial recaiga sobre todos esos aspectos ni sobre uno en particular, sino que defiere a la Entidad su selección, siempre que se respeten las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato. En el presente proceso, y conforme a lo consignado en el estudio del sector, la Entidad seleccionó el valor de la garantía de seriedad de la oferta, que se reduce del quince por ciento (15 %) al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tal como lo establece el pliego de condiciones. Así, el criterio diferencial exigido por la norma se encuentra incorporado al proceso. Adicionalmente, los márgenes exigidos corresponden a la mediana de la muestra de cuarenta (40) empresas analizada en el estudio del sector (liquidez 2,66; endeudamiento 0,43; cobertura de intereses 3,34; rentabilidad del patrimonio 0,10, y rentabilidad del activo 0,06), medida que resulta menos exigente que el promedio de esa misma muestra en los indicadores de liquidez (5,24), cobertura de intereses (9,30), rentabilidad del patrimonio (0,15) y rentabilidad del activo (0,07), lo cual favorece la pluralidad de oferentes, incluidas las Mipymes.

Justificado lo anterior en la respuesta dada, la solicitud es **NO ACOGIDA.**

**OBSERVACIÓN 2 – EXPERIENCIA**


**DIRECCIÓN:** *Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001*
**CORREO:** alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - *contactenos@manaure-laguajira.gov.co*
@manaure.guajira www.manaure-laguajira.gov.co

**2. Observación 2 – Experiencia**

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar las condiciones establecidas para acreditar la experiencia general del proponente, particularmente en lo relacionado con el valor mínimo exigido, equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, y la limitación de presentar máximo tres (3) contratos.

Consideramos que estas condiciones pueden representar una barrera de acceso para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), teniendo en cuenta que estas organizaciones pueden contar con experiencia técnica y operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, aun cuando su trayectoria se encuentre distribuida en varios contratos de menor cuantía.

En este sentido, solicitamos que, en aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se incorporen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, contemplando las siguientes alternativas:

a. **Ampliar el número máximo de contratos:** Permitir que las MiPymes puedan acreditar la experiencia general mediante hasta cinco (5) contratos, en lugar del máximo de tres (3) establecido actualmente, reconociendo así la trayectoria que estas empresas han consolidado a través de diferentes proyectos.

b. **Reducir el valor mínimo de experiencia exigida:** Establecer para las MiPymes un requisito diferencial equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial, permitiendo demostrar su capacidad y experiencia mediante contratos cuya sumatoria corresponda a dicho porcentaje.

Estas medidas permitirían promover una mayor participación de las MiPymes en el proceso de selección, reconociendo sus capacidades y trayectoria empresarial, sin desconocer la importancia de acreditar experiencia relacionada con las actividades y condiciones técnicas del objeto contractual.

**Solicitud:**

Incorporar condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, permitiéndoles acreditar la experiencia general mediante hasta cinco (5) contratos y/o mediante una sumatoria equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial, manteniendo la pertinencia y relación de la experiencia con el objeto contractual.

Agradecemos sean tenidas en cuenta las observaciones con el fin de garantizar mejores condiciones para todos los futuros oferentes.

Cordialmente,

Alexa Catalina Oviedo Martínez
Representante Legal
O3 SMART CITIES S.A.S. - BIC

**Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE.**

La Entidad revisó la solicitud y no accede a ninguna de las dos alternativas propuestas, por las siguientes razones:

**1. El proceso ya incorpora el criterio diferencial para Mipymes que exige la norma.** Como se expuso en la respuesta a la observación 1, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, defiere a la Entidad la selección del aspecto sobre el cual recae el requisito habilitante diferencial, entre el tiempo de experiencia, el número de contratos, los índices financieros y organizacionales y el valor


**DIRECCIÓN:** *Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001*
**CORREO:** alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - *contactenos@manaure-laguajira.gov.co*
@manaure.guajira www.manaure-laguajira.gov.co

de la garantía de seriedad de la oferta. La Entidad seleccionó el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con las características del objeto, la naturaleza del contrato y su valor. Por consiguiente, mantener sin ajuste diferencial el número de contratos y el valor de la experiencia no desconoce la norma citada por el observante.

**2. El requisito es adecuado y proporcional al objeto.** Según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. El objeto es la construcción de soluciones fotovoltaicas en viviendas rurales dispersas del municipio de Manaure. Esto implica:

a) Suministrar, transportar, instalar y poner en funcionamiento sistemas de generación en muchos puntos dispersos.

b) Trabajar en zonas de difícil acceso y en territorio de comunidades indígenas.

c) Cumplir las exigencias técnicas del RETIE y de calidad de los equipos.

Exigir experiencia por el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial busca comprobar que el proponente ya ejecutó contratos de una magnitud similar a la que va a asumir. Bajar ese valor al 70 % permitiría habilitar proponentes que no han demostrado capacidad para ejecutar un contrato de este tamaño. Eso aumenta el riesgo de incumplimiento en un proyecto que atiende a población vulnerable.

**3. El límite de tres (3) contratos protege la calidad de la experiencia.** El objetivo es que la experiencia se acredite con contratos de magnitud relevante. Si se permite sumar más contratos de menor cuantía, se podría completar el valor con obras pequeñas que no muestran capacidad para gestionar un proyecto de esta escala. Además, la experiencia se valora en SMMLV con base en el RUP, lo que ya permite acreditar con objetividad la trayectoria del proponente.

**4. El requisito no impide la participación de las MiPymes.** Las MiPymes pueden presentarse como consorcio o unión temporal y sumar la experiencia de sus integrantes, conforme a las reglas del Pliego. Así pueden alcanzar el valor exigido sin bajar el estándar del proceso.

**5. Igualdad y selección objetiva.** Los requisitos de experiencia se fijaron según el análisis del sector y el estudio previo. Rebajarlos solo para un tipo de proponente, sin una justificación técnica ligada al objeto, iría en contra de los principios de igualdad y selección objetiva (artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). También bajaría la garantía de que el contrato se ejecute adecuadamente.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones de experiencia general establecidas en el Pliego de Condiciones.

El presente documento sustituye el documento de respuesta suscrito el 9 de noviembre de 2026, que no fue publicado en el SECOP. Se mantiene el sentido de la decisión adoptada

en esa fecha respecto de las dos observaciones, tal como se consignó en la parte considerativa de la Resolución No. 705 del 19 de noviembre de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso, y se precisa su fundamentación. Su publicación se efectúa con anterioridad a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma.

En constancia, se firma en el municipio de Manaure, La Guajira, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**
**ELIANY KATERINE ALVAREZ ORTEGA**
**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**


**DIRECCIÓN:** *Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001*
**CORREO:** alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - *contactenos@manaure-laguajira.gov.co*
@manaure.guajira
www.manaure-laguajira.gov.co